



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO** en mi carácter de Regidora integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA DE PAZ, ADICIONÁNDO LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 70 QUÁTER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo la fracción III inciso i) establece que



los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II.- El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, permitiendo que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

III.- De la misma forma el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento Municipal, decreto y acuerdo, corresponden al Presidente Municipal, a los Regidores y al Síndico, así mismo en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

IV.- Por otra parte y en contexto sobre el tema, reconocemos primero que la paz no se refiere sólo a la ausencia de conflictos, es un proceso que debe ser dinámico y positivo pero sobre todo participativo, buscar el fomentar espacios donde se promueva el diálogo y se dé la búsqueda de soluciones a los diferentes conflictos sociales, siempre con espíritu de escucha y entendimiento y sobre todo de cooperación de los diversos sectores.



V.- La presente propuesta se encuentra fundamentada en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que se establece:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. (sic)

VI.- La Ley General de Educación en su artículo 7° sostiene: "que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, entre otros fines el de promover la igualdad de los individuos ante la ley y propiciar la cultura de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos".

VII.- México es signatario de diversos acuerdos internacionales, como la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz adoptados por la ONU en 1999. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece en su Objetivo 16 la importancia de "promover sociedades pacíficas e inclusivas". La creación de esta comisión edilicia a línea al municipio con dichos compromisos y refleja su disposición para contribuir desde el ámbito local a los objetivos globales.

En la actualidad, los municipios enfrentan numerosos desafíos derivados de la violencia, la desigualdad y la falta de mecanismos efectivos para la resolución pacífica de conflictos. En este contexto, la promoción de una cultura de paz no solo es un ideal deseable, sino una necesidad prioritaria para fortalecer la convivencia social, la gobernabilidad y el bienestar de los ciudadanos.



Por ejemplo en la visita a nuestro país en abril de 2019 de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, la situación de violencia en México, manifestó que: "México tiene cifras de muertes violentas propias de un país en guerra: 252 mil 538 desde 2006".

VIII.- Con el fin de fortalecer los principios de paz, en nuestro Estado se promulgo la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, en la que se establece en sus artículos 12 y 13, que los Ayuntamientos podrán crear las comisiones edilicias de cultura de paz en el reglamento municipal que norme su funcionamiento con el objetivo de colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno, siendo estos los responsables de realizar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación en materia de Cultura de Paz, así como de planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en su territorio.

IX.- Zapotlán el Grande, como uno de los municipios más relevantes de la región sur de Jalisco, tiene una posición estratégica para liderar iniciativas que fomenten la paz, el diálogo y la participación ciudadana. La creación y operación de una Comisión Edilicia de Cultura de Paz representa un paso significativo para institucionalizar estos esfuerzos y consolidar las bases para un desarrollo armónico. Nuestro municipio al igual que otros municipios, no está exento de problemáticas sociales que pueden escalar en conflictos, como disputas comunitarias, problemas de seguridad o desigualdad social. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz que se propone puede desarrollar estrategias preventivas, implementar talleres de mediación y formar alianzas con organismos educativos, civiles y gubernamentales para garantizar soluciones pacíficas y efectivas.



La Cultura de Paz es un enfoque que busca prevenir la violencia en todas sus manifestaciones mediante la promoción de valores como el respeto, la equidad, la justicia social y la solidaridad.

Una Comisión Edilicia dedicada a este propósito permitirá diseñar, ejecutar y supervisar políticas públicas orientadas a fortalecer la cohesión social, reducir los índices de violencia y fomentar una convivencia armónica en todas las colonias del municipio, esta comisión también servirá como un espacio para incluir las voces de jóvenes, mujeres, comunidades indígenas, académicos y otros actores relevantes, permitiendo que las políticas públicas reflejen las necesidades y aspiraciones de la población.

Un entorno pacífico y estable es un requisito indispensable para el desarrollo económico, social y cultural. La consolidación de la cultura de paz atraerá inversiones, fomentará el turismo y promoverá actividades culturales y artísticas, contribuyendo a hacer de Zapotlán el Grande un municipio más próspero y reconocido por su compromiso con los valores universales de paz y justicia.

La promoción de una cultura de paz no es posible sin la participación activa de todos los sectores de la sociedad. La creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz en Zapotlán el Grande, Jalisco, permitirá que el municipio asuma un papel proactivo y ejemplar en la construcción de un entorno más pacífico, justo e inclusivo. Esta iniciativa no solo coadyuvará en mejorar la calidad de vida de sus habitantes, sino que sentará un precedente en la región para el desarrollo de estrategias sostenibles que promuevan la paz como un valor fundamental para la sociedad.

Con base en lo anterior, se turna a las comisiones la propuesta de adición de la fracción XXIV del Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del



Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su estudio, y dictaminación, quedando de la siguiente manera:

Reglamento Actual	Propuesta de Reglamento
<p>Artículo 38.- El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Agua Potable y Saneamiento;II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;IV. Deportes , Recreación y Atención a la Juventud;V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;VI. Desarrollo Económico y Turismo;VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;IX. Estacionamientos;X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;XI. Justicia;	<p>Artículo 38.- El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Agua Potable y Saneamiento;II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;IV. Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes.V. Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios;VI. Desarrollo Económico y Turismo;VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;IX. Estacionamientos;X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;XI. Justicia;



<p>XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;</p> <p>XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;</p> <p>XIV. Mercados y Centrales de Abasto;</p> <p>XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;</p> <p>XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;</p> <p>XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;</p> <p>XVIII. Tránsito y Protección Civil;</p> <p>XIX. Rastro;</p> <p>XX. Reglamentos y Gobernación; y</p> <p>XXI. Administración Pública.</p> <p>XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología.</p> <p>XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.</p>	<p>XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;</p> <p>XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;</p> <p>XIV. Mercados y Centrales de Abasto;</p> <p>XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;</p> <p>XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;</p> <p>XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;</p> <p>XVIII. Tránsito y Protección Civil;</p> <p>XIX. Rastro;</p> <p>XX. Reglamentos y Gobernación; y</p> <p>XXI. Administración Pública.</p> <p>XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología.</p> <p>XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.</p> <p>XXIV. Comisión Edilicia de Cultura de Paz.</p>
	<p>Artículo 70 Quater.- Comisión Edilicia de Cultura de Paz.</p>
	<p>La presente comisión tiene como objetivo colaborar con las acciones, programas y</p>



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno, misma que tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y promover las acciones para difundir y hacer efectiva la Cultura de la Paz y los derechos humanos en el Municipio.
- II. Analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con las políticas públicas, estrategias, planes y programas en materia de Cultura de Paz y Prevención Social, tomando como base el Programa Estatal de Cultura de Paz, del Estado de Jalisco.
- III. Coadyuvar en la generación de mapas de paz municipales, a través de ejercicios participativos.
- IV. Participar en la organización de capacitaciones para las y los servidores públicos municipales en Cultura de Paz.
- V. Evaluar los trabajos del Consejo para la Cultura de Paz del Municipio de Zapotlán el Grande, así como las acciones planteadas por el Gobierno Municipal en materia de Cultura de Paz, además de trabajar en la planeación,



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

programación, implementación, y ejecución de estas.

- VI. Colaborar con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para proponer, analizar, y estudiar estrategias de coordinación y colaboración para impulsar la cultura de paz en el municipio.
- VII. Proponer al Pleno para su aprobación acciones encaminadas a generar paz entre las personas.
- VIII. Proponer la creación y rehabilitación de espacios públicos que contribuyan a la generación de paz.
- IX. Proponer reconocimientos a los ciudadanos por su contribución a la generación de espacios de paz.
- X. Analizar la conveniencia de la celebración de convenios de colaboración con la Federación, el Estado, los Municipios y los Particulares para la ejecución de los fines planteados en sus respectivas acciones.
- XI. Impulsar campañas de sensibilización y capacitación a la ciudadanía para que cuenten con herramientas que ayuden a impulsar estrategias y acciones de paz en sus barrios, colonias, agencias y delegaciones municipales con el fin de prevenir la



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	<p>violencia de género, el acoso escolar y otras problemáticas sociales.</p> <p>XII. Establecer vínculos de colaboración con instituciones educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales, estatales y municipales para ampliar el alcance de las iniciativas.</p> <p>XIII. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar o derogar las disposiciones de los ordenamientos municipales que, explícitamente o por omisión no contribuyan a generar condiciones para fomentar una cultura de paz.</p> <p>XIV. Vigilar que se respete, proteja, promueva y garantice la paz como un derecho humano en el territorio municipal.</p> <p>XV. Participar en la elaboración, revisión, aprobación, actualización y ejecución del Programa Municipal de Cultura de Paz; y</p> <p>XVI. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado someto a su consideración para su aprobación el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se turne la propuesta para la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la fracción XXIV del artículo 38 y el artículo 70 QUÁTER del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Estacionamientos como convocante así como a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que analicen, estudien y dictaminen la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

**2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 21 ENERO DEL AÑO 2025.



C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO

Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande.

SALA DE REGIDORES

DCCM/ocs

c.c.p. Archivo